



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia.....\$8.761.440.00

Por agencias en derecho en segunda instancia.....\$2.000.000.00

Gastos judiciales.....\$0.00

Total.....\$10.761.440.00

PARA UN TOTAL DE: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.C (\$10.761.440.00) A CARGO DE LOS CODEMANDADOS JHON ARLES HURTADO CORREO y JORGE DE JESÚS JIMÉNEZ DIVIDIDOS EN PARTES IGUALES.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0126
RADICADO N° 2013-00326

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JORGE IVÁN CORREA PINEDA contra los señores JORGE ANDRÉS JIMÉNEZ PEÑA, JHON ARLES HURTADO CORREO y JORGE DE JESÚS JIMÉNEZ, atendiendo a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, según auto anterior, la cual ascendió a la suma de \$10.761.440.00, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral,

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$10.761.440.00, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 039 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 08 de marzo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

